



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CALI -VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, marzo veinticuatro (24) del año dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 425

RAD: 760014003012-2022-00108-00  
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DTE: FERNANDO SANDOVAL GONZALEZ  
DDO: MARIA DEL SOCORRO SANDOVAL GARZON

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por el señor Fernando Sandoval González, contra la señora María del Socorro Sandoval Garzón, a fin de hacer efectivo a la ejecutado las pretensiones de la demanda.

Mediante esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de esta demanda con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

Se solicitan intereses de plazo y de mora con fechas que no corresponden a las descritas en la letra de cambio aportada como base de ejecución

Por lo anotado y de conformidad al numeral 4 del artículo 82 en concordancia con el numeral primero del artículo 90 del Código General del proceso, se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

Reconocer personería para actuar al abogado Fernando Sandoval González identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.140.882 y portador de la T.P No. 333.435 del C.S.J, para actuar en calidad de demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62155fc69d6f8f7faa8871921551c3aa6054221c8b9fd51b8d2117406da236a**  
Documento generado en 25/03/2022 10:27:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**